

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir de las bases, el beneficio otorgado a empresas o consorcios que tengan la condición de micro y pequeña empresa y estén integradas por personas con discapacidad.

Al respecto hemos de señalar que el Literal G, del Numeral 50.1 del Art. 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que en procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación del 5% sobre el puntaje obtenido.

Sin embargo, el presente proceso, al ser derivado de un concurso público, no cumple el requisito señalado en la citada norma, toda vez que por el monto no le correspondería ser convocado como una adjudicación simplificada.

De la misma forma, el Tribunal del OSCE, mediante la resolución N° 0360-2022-TCE-S5, señaló que ¿la bonificación prevista en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento (Decreto Supremo N° 168-2020-EF), solo resulta aplicable a aquellos procedimientos de selección cuya cuantía corresponde a una adjudicación simplificada, mas no resulta aplicable a las adjudicaciones simplificadas cuyas convocatorias derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones públicas y concursos públicos, conforme a los fundamentos expuestos.¿

En consecuencia, solicitamos suprimir dichos beneficios a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2 Literal: B Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprime el literal b) del numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa, de las Bases Integradas

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el literal b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11) del numeral 2.2.2. Documentación de presentación facultativa, de las Bases Integradas

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las bases establecen que la responsabilidad por cualquier daño a las unidades y/o transgresión al Reglamento Nacional de Transito será responsabilidad del contratista durante las labores de movilización de las unidades desde y hasta las distintas sedes de SEDAPAL.

Observamos este requerimiento por ser desproporcionado toda vez que el contratista no debería ser responsable de trasladar las unidades hasta los talleres de mantenimiento. No existe una sola unidad en todo el requerimiento cuyo valor intrínseco sea menor al valor que la Entidad pretende pagar por su mantenimiento, ello pudiera desencadenar en un potencial desequilibrio económico del contrato donde el contratista resulte perjudicado financieramente.

Se solicita eliminar esta condición y que la Entidad asuma la movilización de las unidades hasta el taller que designe el contratista para las labores de mantenimiento, así como el regreso de las unidades hasta los patios de SEDAPAL.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: S/L      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29.3 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación:

Se precisa que EL CONTRATISTA, no será responsable del traslado de las unidades del taller a las instalaciones de SEDAPAL y viceversa.

En ese sentido, se considerará actualizar el numeral 2. de las CONDICIONES GENERALES del numeral 7. Descripción de las actividades del servicio.

Asimismo, queda bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA algún incidente o accidente que ocurra durante las pruebas de manejo y funcionamiento de los vehículos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En caso que EL CONTRATISTA, durante las pruebas de funcionamiento y operatividad del vehículo, éste sufra algún deterioro y/o abolladura y/o que transgredan el Reglamento Nacional de Tránsito, será de su entera responsabilidad, asumiendo el costo total y en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, deberá solucionar cualquiera de los incidentes ocurridos. Asimismo, el conductor asignado por el contratista, para realizar las pruebas deberá tener su licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Advertimos que los términos de referencia no señalan de forma clara e indubitable, el momento cuando finaliza el servicio de mantenimiento a las unidades vehiculares.

Hemos se señalar que, en caso su entidad haya considerado que el mismo será cuando sus choferes y/u operarios verifiquen in situ el servicio de mantenimiento, sería una incongruencia, dado que no se ha delimitado plazo alguno para el recojo de las unidades, una vez el contratista haya notificado a SEDAPAL la finalización del mantenimiento. Es decir, según lo establecido en los términos de referencia, inclusive dicha demora en el recojo de las unidades, pueden ser pasibles de penalidad al contratista.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que el servicio de mantenimiento realizado a cada unidad, se deberá entender por ejecutado, desde el momento que el contratista comunique a SEDAPAL que se esté realizó el mantenimiento a la unidad vehicular.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** S/L      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a su solicitud:

Se amplía el plazo a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electrónico institucional del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro.

Asimismo, culminado dicho plazo el supervisor y/o conductor y/u operario se acercarán al taller a realizar las pruebas de funcionamiento y recojo de la unidad, finalizando el servicio. En caso de que se haya culminado el trabajo en el plazo y/o antes del plazo estimado, EL CONTRATISTA remitirá un correo comunicando al supervisor de SEDAPAL, la finalización del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 7. Descripción de las actividades del servicio. CONSIDERACIONES GENERALES:

6. El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electrónico institucional del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro. Asimismo, culminado dicho plazo el supervisor y/o conductor y/u operario se acercarán al taller a realizar las pruebas de funcionamiento y recojo de la unidad, finalizando el servicio. En caso de que se haya culminado el trabajo en el plazo y/o antes del plazo estimado, EL CONTRATISTA remitirá un correo electrónico comunicando al supervisor de SEDAPAL, la finalización del servicio.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Hacemos presente que el plazo de inicio del servicio de mantenimiento, es incongruente, dado que no se puede contabilizar el inicio del mantenimiento, con la simple notificación del supervisor, por lo que solicitamos que el inicio del plazo de ejecución del mantenimiento a cada unidad, se contabilice desde el día siguiente hábil que este ingresa al taller del contratista.

Hacemos presente que, por diferentes motivos, desde la comunicación del supervisor hasta el ingreso de la unidad al taller del contratista, pueden transcurrir varios días, siendo dicha demora sancionable al contratista, lo cual, como comprenderé no corresponde que este asuma una responsabilidad que escapa de su esfera de control

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: S/L      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara su solicitud:

Se precisa que la designación del supervisor se relaciona con el plazo de ejecución del servicio que comprende 730 días calendario.

El plazo de mantenimiento de cada unidad esta precisado en el numeral 7. descripción de las actividades del servicio - CONDICIONES GENERALES, que establece:

6.El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electrónico institucional del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Hacemos presente que el plazo de inicio del servicio de mantenimiento, es incongruente, dado que no se puede contabilizar el inicio del mantenimiento, con la simple notificación del supervisor, por lo que solicitamos que el inicio del plazo de ejecución del mantenimiento a cada unidad, se contabilice desde el día siguiente hábil que este ingresa al taller del contratista.

Hacemos presente que, por diferentes motivos, desde la comunicación del supervisor hasta el ingreso de la unidad al taller del contratista, pueden transcurrir varios días, siendo dicha demora sancionable al contratista, lo cual, como comprenderé no corresponde que este asuma una responsabilidad que escapa de su esfera de control

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: S/L      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara su solicitud:

Se precisa que la designación del supervisor se relaciona con el plazo de ejecución del servicio que comprende 730 días calendario.

El plazo de mantenimiento de cada unidad esta precisado en el numeral 7. descripción de las actividades del servicio - CONDICIONES GENERALES, que establece:

6.El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación vía correo electrónico institucional del supervisor de servicio del Equipo Administración Centro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Las bases señalan que el contratista entregue las cajas, envolturas o envases de los repuestos y partes a utilizar en el servicio, así como los repuestos, accesorios cambiados y lubricantes en desuso.

Observamos esta condición toda vez que resulta innecesaria y desproporcionada en virtud de que la obligación del contratista es de proveer repuestos y partes nuevas, acordes al requerimiento siendo que, además, el mismo queda atado a la ejecución de garantías por defectos de fabricación o funcionamiento por ser de su exclusiva responsabilidad el proveer los servicios oportuna y adecuadamente para las unidades.

Que la Entidad exija envases, envoltorios y cajas originales es una condición innecesaria que pudiera incrementar los costos asociados de envío internacional para el contratista ya que muchas partes o repuestos se importan por lotes y Re empacados de forma tal que ocupen la menor cantidad de volumen en los contenedores.

En consecuencia, se sugiere prudentemente a la Entidad eliminar esta condición toda vez que la misma resulta innecesaria y desproporcionada puesto que no agrega ningún valor al servicio de mantenimiento de las unidades, pero sí puede afectar el rendimiento económico de las ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: 10      Literal: S/L      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 29.3 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Debido que los envases / empaques / envolturas brindan información respecto a las características y especificaciones técnicas de los repuestos, adicionalmente, evidencia los cambios que se están efectuando.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En armonía con el numeral 6 de las CONDICIONES GENERALES, solicitamos confirmar que los servicios de mantenimiento preventivo deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ingresado la unidad vehicular en el taller del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: S/L      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara su solicitud:

Se confirma que los servicios de mantenimiento preventivo deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ingresado la unidad vehicular en el taller del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Según lo expuesto en el TUO de la Ley N° 27444 ¿ Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el DU N° 099-2009, los días sábados se consideran días inhábil para el cómputo de plazos.

En consecuencia, solicitamos suprimir la mención hecha en los términos de referencia, en la cual señala que su entidad podrá requerir la atención del servicio los días sábados o en su defecto, dejar expresa constancia que, en caso se haga una notificación dicho día, esta se deberá de tomar como notificada desde el día hábil siguiente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: S/L      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta su solicitud y se precisa que SEDAPAL es una empresa que brinda el servicio de agua potable a Lima y Callao los 365 días del año durante las 24 horas, por lo tanto es necesario contar con unidades operativas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

---

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Las bases establecen que el operario y/o conductor de SEDAPAL, posterior al servicio de mantenimiento, retirará la unidad del taller del contratista no sin antes una evaluación de la unidad con un recorrido de quince minutos.

En ese sentido, y con la finalidad de evitar controversias y deslinde de responsabilidades, solicitamos confirmar que dicho recorrido será realizado por el operario y/o conductor de SEDAPAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: S/L      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara su solicitud:

El operario y/o conductor de SEDAPAL se encargará del traslado y entrega de las unidades vehiculares, dicho personal deberá dar conformidad del servicio y/o retirar los vehículos del taller de EL CONTRATISTA, previa revisión de respuestas cambiados y evaluación de la unidad con un recorrido de quince (15) minutos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Las bases establecen que, si durante el servicio de mantenimiento preventivo y/o en la evaluación de emisión de gases se diagnostica fallas y/u observaciones del vehículo, el contratista comunicará a SEDAPAL dicha anomalía conjuntamente con cotización por correo electrónico para su evaluación.

A propósito de lo anterior solicitamos a la Entidad aclarar:

1. En caso que el mantenimiento correctivo se encuentre directamente asociado al mantenimiento preventivo requerido por la Entidad, ¿El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo en el plazo designado aún cuando no cuente con la autorización de SEDAPAL para la reparación o corrección sugerida?
  2. ¿SEDAPAL se hace responsable por los defectos de funcionamiento de la unidad asociados al mantenimiento correctivo no aprobado y que incidan en el mantenimiento preventivo realizado por el contratista?
- En caso que SEDAPAL apruebe la realización del mantenimiento correctivo durante la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, ¿Cuántos días de prórroga de plazo de ejecución tendrá el contratista para implementar estos mantenimientos correctivos que no han sido previstos por la Entidad?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** S/L      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

- 1) En caso excepcional el supervisor del servicio de SEDAPAL coordinara previamente con EL CONTRATISTA, para la ejecución del mantenimiento preventivo.
- 2) SEDAPAL no ordenara ningún servicio de mantenimiento correctivo sino cuenta con una orden de solictiud de pedido aprobada.
- 3) El supervisor de servicio de SEDAPAL y EL CONTRATISTA coordinara sobre los días de ejecución del mantenimiento prevetnvio, para no afectar el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos suprimir del listado de equipos el requerimiento de zanja de inspección o elevador hidráulico o elevador eléctrico, en virtud que dicho equipo no resulta indispensable para el servicio a realizar, dado que la mayoría de unidades vehiculares constituyen flota pesada, es decir camión cisterna e hidrojets.

Es más, nos permitimos indicar que dicho equipo resulta impráctico para las funciones a desempeñar, dado que los camiones cuentan con la altura suficiente para poder realizar el mantenimiento sin necesidad que los mismos deban ser elevados.

Aunado a ello, debemos indicar que la zanja o elevadores solo serían utilizados para las unidades livianas, las cuales, no generan mayor incidencia dentro del precio total, por lo que solicitar dicho equipo, solo aumentaría innecesariamente el monto final del contrato.

En consecuencia, solicitamos suprimir el requerimiento de dicho equipo, es decir, zanja de inspección o elevador hidráulico o elevador eléctrico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** S/L      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Es necesario contar con todos los equipos listados contenidos en el numeral 9. Herramienta, Equipos e Indumentaria, para la ejecución de los mantenimientos preventivos.

Dentro de las actividades a contratar, se debe realizar inspecciones a los sistemas de suspensión, escape, dirección, revisión de chasis (estructura), entre otros, por lo que es muy importante contar con dichos equipos, herramientas y/o condiciones (zanjas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican que la función del jefe de taller será las coordinaciones con SEDAPAL para el servicio de mantenimiento.

En virtud a ello solicitamos que se amplie el perfil de dicho profesional y se permita que el mismo también pueda ser administrador o ingeniero mecánico de fluidos, con experiencia mínima de dos (02) años en la administración y/o conducción y/o dirección y/o supervisión de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de flotas livianas y/o pesadas y/o amarilla de unidades de transportes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: S/L      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

La carrera de administración o ingeniería de mecánica de fluidos no están relacionadas directamente al objeto del servicio, teniendo en cuenta que la carrera de administración tiene un enfoque general de gerenciar y la carrera de ingeniera de Mecánica de Fluidos, esta relacionada con la física que consiste en aplicar las leyes de la fuerza y el movimiento a los fluidos (gases y líquidos).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

---

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Dado la vigencia del contrato a suscribir, así como lo volátil de nuestra economía, solicitamos incluir una fórmula de reajuste, con la finalidad que el contratista no se vea perjudicado por el incremento de los costos para la realización del servicio durante el segundo año de ejecución contractual.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 13      **Literal:** S/L      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 38 Reglamento de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Las bases señalan que el contratista asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.

Igualmente, las bases señalan que en caso no se dé solución, el contratista asumirá el costo de la grúa para el traslado de las unidades al taller correspondiente.

Al respecto, nos permitimos hacer las siguientes consultas:

- 1) Cual es el procedimiento establecido para señalar o indicar que el desperfecto o avería de las unidades obedece a un mantenimiento ineficiente.
- 2) Indicarnos el o los funcionarios o encargados de su entidad elaborará, aprobará y en general la cadena de servidores que asumirán dichas funciones.
- 3) Una vez realizado el mantenimiento, cual es el plazo máximo con el cual su entidad puede imputar un mal servicio de mantenimiento al contratista.
- 4) Dado que indican que la unidad puede quedar varada en la vía pública, confirmar que a pesar que su entidad advierta la posible existencia de algún tipo de mantenimiento ineficiente, decidió que esta siga operando.
- 5) En caso la unidad quede varada en la vía pública, cuál es el procedimiento por el cual se puede atribuir que se atribuir que dicha avería e inoperatividad es atribuible al contratista.
- 6) Confirmar que cualquier coordinación sobre el auxilio de la grúa deberá darse en el horario establecido en las bases, es decir de lunes a viernes de 8:15 a 18:00, caso contrario su entidad estaría condicionando al contratista tener un personal a cargo para atender dicho pedido las 24 horas al día los 07 días de la semana.
- 7) Solicitamos nos sirvan indicar el procedimiento mediante el cual se proceda a devolución del monto de la grúa, en caso se demuestre que la avería de la unidad vehicular, no es producto de un deficiente mantenimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3,4      Literal: S/L      **Página: 33**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

Al respecto se precisa lo siguiente:

El objeto del presente requerimiento es mantener las unidades propias de la Gerencias de Servicios Centro en optimas condiciones de operatividad.

- 1) Un mantenimiento ineficiente se configura cuando el contratista no cumple con las actividades detalladas al realizar los mantenimientos preventivos en el Plan de Mantenimiento, anexos B1, B2, B3, B4, B5, B6 y B7 y no emplear respuestos originales de acuerdo a Bases.
- 2) Se le brindara a EL CONTRATISTA dicha información.
- 3) La Entidad tendrá un plazo máximo de dos (02) días útiles de ocurrido el evento.
- 4) La Entidad al detectar un problema tecnico de una unidad, no permitira que realice sus actividades programadas.
- 5) El supervisor del servicio de SEDAPAL, personal tecnico especializado de SEDAPAL y el contratista evaluaran el vehiculo y determinarán en sí cual fue la falla, una vez que la unidad haya ingresado al taller del contratista.
- 6) En el numeral 20. Obligaciones del contratista, punto 3, EL CONTRATISTA asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.  
- El servicio auxilio de grua debe atender las 24 horas del día duarnte los 07 días de la semana, debido que SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días
- 7) - El servicio de grua que traslada las unidades propias por averías y estas no son atribuidas al mantenimiento preventivo, el contratista debe comunicar de inmediato al supervisor de servicio de SEDAPAL

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

---

Específico

3,4

S/L

33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

quien evaluará con el Equipo Administración Centro para seguir con los procedimientos internos establecidos en la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que, para la entrega de los aceites, filtros y otros insumos utilizados en el servicio de mantenimiento, se realizará en el taller del Contratista, para lo cual SEDAPAL destinará a su personal encargado de hacer el recojo del mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: S/L      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta:

En atención a su solicitud, se precisa que, en el numeral 22. Obligaciones del CONTRATISTA, sub numeral 7., se indica lo siguiente:

EL CONTRATISTA que genera el aceite industrial usado durante el mantenimiento debe almacenarlo en un recipiente (cilindro metálico o galonera de plástico de acuerdo con el volumen) hermético color rojo rotulado como "Aceite Industrial" y entregarlo mensualmente (03 días hábiles posterior al cierre de la valorización) al personal de SEDAPAL responsable del servicio, indicando el volumen generado, debiendo el área usuaria cumplir con la instrucción MAMIN026 Manejo de Aceite Usado. EL CONTRATISTA deberá enviar a SEDAPAL, los respuestos, accesorios cambiados y lubricantes en desuso, con una guía de remisión y/o acta de entrega,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

PENALIDADES INCLUIDAS EN LOS NUMERALES 5, 6 y 7:

Consideramos desproporcional la penalidad por el incumplimiento tanto de la no coordinación de auxilio mecánico en un lapso no mayor de cuatro horas, así como el incumplimiento del servicio de grúa, y el abandono del vehículo en auxilio.

Tal como hemos mencionado previamente, en los términos de referencia se hace mención que toda coordinación se realizará de lunes a viernes de 8:15 a 18:00 y sábado de 8:15 a 13:00 por lo que carece de sentido, el hecho que se sancione al contratista por comunicaciones que podrán suscitarse fuera de dicho horario.

Igualmente, hacemos mención que la penalidad quebranta el principio de razonabilidad, dado que sin mediar análisis y con la mera comunicación se pretende atribuir que el contratista es responsable por la no atención de emergencia de la unidad.

Por ejemplo, qué acontece si se atiende la unidad, pero luego se acredita que la avería de la misma no es atribuible a un mantenimiento deficiente. Correspondería en ese caso que SEDAPAL asuma los costos incurridos por el contratista para el auxilio, como son las horas hombre, alquiler de grúa, operarios, entre otros.

Inclusive, y de ser el caso, el tiempo que demora movilizar una grúa pesada para camiones en la ciudad de Lima Metropolitana, excede las cuatro horas, lo cual haría pasible al contratista de aplicársele recurrentemente penalidades.

En ese sentido, solicitamos se suprima dichas penalidades al no contar con un asidero factico y legal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 25      **Literal:** S/L      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge:

El objeto de una penalidad es disuadir a EL CONTRATISTA del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de las prestaciones a las que se comprometió al momento de presentar su oferta.

En el numeral 22. Obligaciones del contratista, punto 3, EL CONTRATISTA asumirá el soporte técnico, cuando la unidad vehicular en garantía presente fallas por el servicio de mantenimiento preventivo realizado, para lo cual se requerirá del auxilio mecánico en el momento que se requiera y sin costo adicional.

- El servicio auxilio de grua debe atender las 24 horas del día durante los 07 días de la semana, debido que SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días

Si las averías de las unidades propias de SEDAPAL no son atribuidas al mantenimiento preventivo, el contratista debe comunicar de inmediato al supervisor de servicio de SEDAPAL quien evaluará con el Equipo Administración Centro para seguir con los procedimientos internos establecidos en la Entidad.. El supervisor del servicio de SEDAPAL, personal tecnico especializado de SEDAPAL y el contratista evaluaran el vehiculo y determinarán en sí cual fue la falla.

Se precisa que dicho requerimiento (traslado en grúa) es considerado en caso no se llegue a solucionar con el servicio auxilio mecánico, para los casos de emergencia. Asimismo, las unidades ingresarán y se retirarán del taller en pleno funcionamiento.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

---

Especifico	25	S/L	36
------------	----	-----	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la reciente estadística, el promedio anual de atención en los últimos años es de 2 a 3 atenciones de grúa.

El servicio auxilio de grúa debe atender las 24 horas del día durante los 07 días de la semana, debido que SEDAPAL es una empresa que brinda servicio esencial a la población de Lima y Callao todos los días

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Hacemos de su conocimiento que la certificación, por ente autorizado, es realizado una vez el analizador de gases es vendido y/o arrendado.

En ese sentido, hacemos presente que, resulta inviable, acreditar la certificación del citado bien para la presentación de ofertas.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicha exigencia, siendo, en consecuencia, únicamente exigible la acreditación de la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del analizador de gases.

Es decir, la acreditación de la certificación vigente no se realizará en la presentación de ofertas, pudiendo ser presentado a la suscripción del contrato o de inicio de las actividades.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art, 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Se precisa que, SEDAPAL cuenta con la certificación ISO 14001, la cual exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental, dentro del cual se ha considerado la evaluación de la emisión de gases contaminantes de la Flota Vehicular Propia de SEDAPAL.

En ese sentido, se solicita a los postores contar con el equipo analizador de gases y su certificación correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Tal como hicimos mención en una observación previa, solicitamos suprimir del listado de equipos el requerimiento de zanja de inspección o elevador hidráulico o elevador eléctrico, en virtud que dicho equipo no resulta indispensable para el servicio a realizar, dado que la mayoría de unidades vehiculares constituyen flota pesada, es decir camión cisterna e hidrojets.

Es más, nos permitimos indicar que dicho equipo resulta impráctico para las funciones a desempeñar, dado que los camiones cuentan con la altura suficiente para poder realizar el mantenimiento sin necesidad que los mismos deban ser elevados.

Aunado a ello, debemos indicar que la zanja o elevadores solo serían utilizados para las unidades livianas, las cuales, no generan mayor incidencia dentro del precio total, por lo que solicitar dicho equipo, solo aumentaría innecesariamente el monto final del contrato.

En consecuencia, solicitamos suprimir el requerimiento de dicho equipo, es decir, zanja de inspección o elevador hidráulico o elevador eléctrico

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2      Página: 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

Es necesario contar con todos los equipos listados contenidos en el numeral 9. Herramienta, Equipos e Indumentaria, para la ejecución de los mantenimientos preventivos.

Dentro de las actividades a contratar, se debe realizar inspecciones a los sistemas de suspensión, escape, dirección, revisión de chasis (estructura), entre otros, por lo que es muy importante contar con dichos equipos, herramientas y/o condiciones (zanjas de inspección o elevadores hidraulico o elevador electrico).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

Ruc/código :	20601641322	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	G TOWERS GROUP PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:37:47

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Observamos la definición de servicios similares, dado que, con el mismo, su entidad corre el riesgo de contratar empresas que no cuenten con la experticia y destreza necesaria para ejecutar el servicio de mantenimiento de camiones hidrojets.

En primer lugar, señalamos que, como es de su conocimiento, los camiones hidrojets son vehículos altamente sofisticados, los cuales cuentan con PTO, bomba de vacío, bomba de agua a alta presión, pluma, carrete, tanques, mangueras reforzadas y demás implementos altamente complejos.

Aunado a ello, mencionamos que el precio del equipo hidrojet, constituye, al menos el 70% del costo de un camión hidrojet, por lo que debe tenerse presente que el mantenimiento de dicha carrocería es mucho más complejo que el mantenimiento del chasis.

Igualmente, mencionamos que, debido a su costo e inversión realizada por su entidad, el mantenimiento del equipo hidrojet debe ser realizado por personal capacitado y con la experiencia suficiente en el mantenimiento de dichos equipos, con la finalidad de garantizar y perdurar la inversión hecha por SEDAPAL.

Ahora bien, y dicho esto, hacemos presente que no existe similitud alguna que permita considerar que el mantenimiento de un camión y/o equipo hidrojet, guarde similitud con el mantenimiento de una camioneta o un auto, los cuales no presentan mayor complejidad para la realización de dicho servicio.

Es decir, al considerar como servicios similares el mantenimiento de flota liviana, vehículos, camionetas y demás unidades análogas, su entidad corre el riesgo de contratar con empresas que no cuentan con la experiencia en el mantenimiento de camiones y/o equipos hidrojets.

Adicionalmente, nos permitimos mencionar que tal como está detallado en los términos de referencia, la cantidad de mantenimiento de los automóviles será solamente de 11, en comparación de los 173 mantenimientos que se realizará a camiones hidrojets.

Como comprenderá, tal cantidad de mantenimientos no es justificación alguna para considerar como servicios similares a los mantenimientos de autos y/o flotas livianas y/o camionetas.

Adicionalmente, nos permitimos mencionar que en el mercado existe una serie de proveedores sin experiencia, que, con la intención de obtener la buena pro de procesos de selección, inventan o fabrican experiencia, para lo cual adulteran facturas, comprobantes de pago, depósitos bancarios o simplemente generan contratos inexistentes con la finalidad de sorprender a las entidades públicas.

En consecuencia, y en virtud a lo expuesto solicitamos modificar la relación de servicios similares, el cual deberá estar redactado de la siguiente forma:

- Servicio de mantenimiento preventivo de camiones hidrojets y/o equipos hidrojets, realizado a entidades públicas
- Servicio de mantenimiento correctivo de camiones hidrojets y/o equipos hidrojets, realizado a entidades públicas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación:

En los Actos preparatorios se han recepcionado cotizaciones de empresas que cumplen con los términos de

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-103-2024-SEDAPAL-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA DE SEDAPAL EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS CENTRO

---

Específico

3.2

C

57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

referencia y en consecuencia con los requisitos de calificación en el extermo en la especialidad, demostrando la pluralidad de postores, por lo que se garantiza que el postor que obtenga la buena pro, va contar con la destreza necesaria, para ejecutar el servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null